



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

VII LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN CIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9; SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII, XLIII, LXII DEL ARTÍCULO 12; Y LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 15, TODOS DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; CON LO QUE SE PROPONE CELEBRAR EL DÍA SIN AUTOMÓVIL, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CREAR OFICINAS DELEGACIONALES DE MOVILIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PREÁMBULO

El pasado 22 de septiembre de 2015, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo Parlamentario del PRD de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

“INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN CIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9; SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII, XLIII, LXII DEL ARTÍCULO 12; Y LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 15, TODOS DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; CON LO QUE SE PROPONE CELEBRAR EL DÍA SIN AUTOMÓVIL, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CREAR OFICINAS DELEGACIONALES DE MOVILIDAD.”

La Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Incisos j), k) y o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracciones XIV y XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7°, 10, Fracción I, II, IV, VII, XIX, XX, XXI, XXIX, XXX, XXXI y XXXV, 11, 13, 17, 18, 19, 59, 60, Fracción II, 61, 62, Fracción XXXI, 63, 64, 67 y 68

de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, y 41 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 67 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos de la Carta Magna, leyes y reglamentos vigentes, es competente para conocer, analizar y dictaminar la antes citada iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. - El pasado 22 de septiembre de 2015, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo Parlamentario del PRD de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento la siguiente

INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN CIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9; SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII, XLIII, LXII DEL ARTÍCULO 12; Y LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 15, TODOS DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; CON LO QUE SE PROPONE CELEBRAR EL DÍA SIN AUTOMÓVIL, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CREAR OFICINAS DELEGACIONALES DE MOVILIDAD.

Las modificaciones al ordenamiento señalado, quedan expuesta en el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
Ley de Movilidad para el Distrito Federal	
<p>Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I... a CII... (SE ADICIONA)</p>	<p>Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I... a CII... CIII. Vehículo Oficial. Todo aquel vehículo automotor para transporte</p>

<p>CIII. Vía pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano; y</p> <p>CIV. Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.</p>	<p>de pasajeros o carga que pertenece a alguno de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y sus desconcentrados.</p> <p>CIV. Vía pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano; y</p> <p>CV. Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.</p>
<p>Artículo 11.- Son atribuciones del Jefe de Gobierno en materia de movilidad, las siguientes:</p> <p>I...II...</p> <p>III. Fomentar en la sociedad, las condiciones generales para la implementación y desarrollo sistematizado de la cultura de la movilidad;</p> <p>IV...a VIII...</p>	<p>Artículo 11.- Son atribuciones del Jefe de Gobierno en materia de movilidad, las siguientes:</p> <p>I...II...</p> <p>III. Fomentar en la sociedad, las condiciones generales para la implementación y desarrollo sistematizado de la cultura de la movilidad, impulsando desde las instituciones de gobierno acciones que sirvan como ejemplo</p> <p>IV...a VIII...</p>
<p>Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... a XVI...</p> <p>XVII. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros</p>	<p>Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... a XVI...</p> <p>XVII. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y la Oficialía Mayor; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar, entre la ciudadanía como entre los servidores públicos, el uso de vehículos limpios, no motorizados</p>

<p>medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos;</p> <p>XVIII... a XLII...</p> <p>XLIII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito;</p> <p>XLIV... a LXI...</p>	<p>y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos; de igual manera reducir al mínimo indispensable los traslados en vehículos motorizados particulares y oficiales</p> <p>XLIII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito; quedando establecido el 22 de septiembre como fecha emblemática en torno a la cual cada año se reducirá al mínimo indispensable el uso de vehículos oficiales y se abrirá un período para la reflexión, diagnóstico, presentación de avances y evaluación de la política de movilidad.</p> <p>XLIV... a LXI...</p> <p>LXII. Promover, coadyuvar y supervisar la creación y funcionamiento de oficinas delegacionales de movilidad.</p>
<p>Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, las siguientes atribuciones:</p> <p>I... a XIV...</p>	<p>Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, las siguientes atribuciones:</p> <p>I... a XIV...</p> <p>XV. Proponer y coordinar con las</p>

	instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal, la creación y operación de una Oficina de Movilidad como parte de la estructura delegacional.
--	---

II. – Con fecha 9 de noviembre de 2015 y mediante oficio MDPPSOPA/CSP/088/2015 por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Presidenta de la Comisión de Transporte y Vialidad, Diputada Francis Irma Pirin Cigarrero, para su análisis y dictamen correspondiente ,con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132 fracción II del Reglamento para el gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. – Con fundamento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y mediante oficios con número ALDF-VIIL/CMTV/019/2015, ALDF-VIIL/CMTV/020/2015, ALDF-VIIL/CMTV/021/2015 y ALDF-VIIL/CMTV022/2015 la Secretaría Técnica de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad turnó a los Diputados Integrantes copia del *PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; CON LO QUE SE PROPONE CELEBRAR EL DÍA SIN AUTOMÓVIL, Y CREAR OFICINAS DELEGACIONALES DE MOVILIDAD* para su revisión y análisis.

IV. - El pasado 8 de diciembre de 2015, La Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal del grupo Parlamentario del PRD de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento Punto de Acuerdo al tenor siguiente:

PRIMERO.- SE EXHORTA A LAS Y LOS 16 TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, EN COORDINACIÓN CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO

DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SEAN CREADAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN CONCORDANCIA A LOS NUEVOS PARADIGMAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE AL EJE NÚMERO 4 DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL 2013-2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIONES XXVIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DE ESTA SOBERANÍA QUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SEA CONSIDERADO Y TOMADO EN CUENTA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN CIII, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9º, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII, XLIII Y LXII DEL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 15, TODOS DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Dicho Punto de Acuerdo, con fundamento en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue considerado de Urgente y obvia resolución, por lo que se le dio entrada para su discusión y aprobación, la cual se dio en sentido positivo.

V. – Con fecha 9 de diciembre de 2015 y mediante oficio MDPPSOPA/CSP/1712/2015 por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la notificación de **APROBACIÓN** del Punto de Acuerdo de referencia a la Presidenta de la Comisión de Transporte y Vialidad, Diputada Francis Irma Pirin Cigarrero.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta comisión es competente para analizar y dictaminar la iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

II.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para legislar la materia de las iniciativas por las que se reforman diversos artículos de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, atento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42, Fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás leyes y reglamentos aplicables.

III.- Que, la Ley de Movilidad del Distrito Federal en su Artículo 12, fracciones XVII, XVIII, XX, XXXIII y XLVII establece entre otras, las siguientes atribuciones

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

XVII. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos;

XVIII. Elaborar los estudios necesarios para el diseño y ejecución de un programa y marco normativo de operación, conducentes a incentivar la circulación de vehículos limpios y eficientes en la Ciudad, con las adecuaciones de la infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique;

XX. Establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular y planificar alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada, así como establecer zonas de movilidad

sustentable a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso;”

XXXIII. Instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias;

XLVII. Promover e impulsar en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente el transporte escolar y programas que fomenten el uso racional del automóvil particular para el traslado de los estudiantes;

IV.- Que, esta Comisión dictaminadora considera que las adiciones y modificaciones propuestas en la iniciativa a los artículos 9, fracción CIII; artículo 11 fracción III y al artículo 12, fracciones XVII y XLIII, todos de la ley de movilidad, con las que se busca reducir al mínimo indispensable el uso de vehículos motorizados, ya se encuentran debidamente satisfechas con los conceptos planteados en el artículo 12 de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal, en los numerales expuestos en el considerando anterior. Por lo que se acuerda su no modificación.

V.- Derivado de la importancia de fomentar políticas públicas que promuevan el cuidado del medio ambiente y mejoren las políticas de movilidad, se propone que la adición formulada a la fracción XLIII del artículo 12 de la Ley de Movilidad sea retomada en la fracción XXXIII del mismo artículo quedando de la siguiente manera:

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I...

XXXIII.- Instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias; **quedando establecido el 22 de septiembre como fecha emblemática en torno a la cual cada año se realizarán actividades que fomenten el uso racional del automóvil y se abra un período para el análisis, diagnóstico, presentación de avances y evaluación de las políticas de movilidad.**

VI.- Considerando que, la Ley de Movilidad del Distrito Federal en su Artículo 15, fracción VII, XII, otorga a las Autoridades Delegacionales las siguientes atribuciones:

“Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, las siguientes atribuciones:

VII. Crear un Consejo Delegacional Asesor en materia de Movilidad y Seguridad Vial, como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas;

XII. Fomentar la movilidad no motorizada y el uso racional del automóvil particular mediante la coordinación con asociaciones civiles, organizaciones sociales, empresas, comités ciudadanos, padres de familias, escuela y habitantes de su demarcación;

VII.- En consideración al Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal del grupo Parlamentario del PRD de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el que se exhorta a las y los 16 Titulares de los Órganos Político Administrativos, en coordinación con la Oficialía Mayor del Distrito Federal y la Coordinación General de Modernización Administrativa del Gobierno del Distrito Federal (CGMA), para que sean creadas Unidades Administrativas en concordancia a los nuevos paradigmas de movilidad sustentable para la Ciudad de México, esta Comisión dictaminadora considera importante se realicen las modificaciones a la estructura orgánica de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, a fin de adecuar las Jefaturas Departamentales de Transporte y Vialidad o equivalentes con la Ley de Movilidad del Distrito Federal y crear unidades administrativas de Movilidad y Seguridad Vial, que dentro de sus funciones estén las de proponer políticas públicas acordes a los nuevos paradigmas de movilidad.

VIII.- En opinión de la Comisión de Movilidad, la propuesta de plantear la creación de oficinas delegacionales de Movilidad, contribuirá de manera decidida a mejorar las políticas públicas en la materia, al concentrar en una oficina los temas de Movilidad, ya que si bien en la actualidad la mayoría de las Delegaciones cuentan con una JUD de Transporte y Vialidad, éstas tienen diferentes atribuciones y en la mayoría de los casos se limitan a realizar funciones de control vehicular, dejando de lado otros temas de movilidad. Por lo que se consideran viables las adiciones

COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

VII LEGISLATURA

propuestas a los Artículos 12 fracción LXII, y 15 fracción XV de la ley de Movilidad para el Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I...

LXII.- Promover, coadyuvar y supervisar la creación y funcionamiento de Unidades Administrativas de Movilidad y Seguridad Vial delegacionales.

Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán las siguientes atribuciones:

I... a XIV...

XV.- Proponer y coordinar con las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal, la creación de Unidades Administrativas de Movilidad y Seguridad Vial como parte de la estructura delegacional.

IX.- Que, por lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez analizado y estudiado el presente Punto de Acuerdo, esta Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad:

RESUELVE:

El Pleno de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de enero de 2016, a partir de las horas en el Salón Heberto Castillo de la ALDF, ubicado en Donceles esquina Allende *s/n*, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, dictamina y acuerda el siguiente resolutivo:

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen a la iniciativa a la Ley de Movilidad del Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con las modificaciones a las que se aluden en este dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia se somete a la aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 12; SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 12, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 15; TODOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Ley de Movilidad para el Distrito Federal

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I...

*XXXIII.- Instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias; **quedando establecido el 22 de septiembre como fecha emblemática en torno a la cual cada año se realizarán actividades que fomenten el uso racional del automóvil y se abra un período para el análisis, diagnóstico, presentación de avances y evaluación de las políticas de movilidad.***

XXXIV... a LXI...

*LXII.- **Promover, coadyuvar y supervisar la creación y funcionamiento de Unidades Administrativas de Movilidad y Seguridad Vial Delegacionales.***

Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán las siguientes atribuciones:

I... a XIV...

XV.- Proponer y coordinar con las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal, la creación de Unidades Administrativas de Movilidad y Seguridad Vial como parte de la Estructura Delegacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.*

SEGUNDO. *A partir de la publicación del presente decreto durante siete días naturales en torno al 22 de Septiembre de cada año, el Titular de la Secretaría de Movilidad deberá organizar actividades que fomenten la conciencia ciudadana con relación a la movilidad.*

TERCERO. *A partir de la publicación del presente decreto las jefaturas delegacionales contarán con 120 días naturales para la elaboración y presentación de los proyectos de modificación de la estructura delegacional para la creación de Unidades Administrativas de Movilidad y Seguridad Vial.*

Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad.

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Francis Irma Pirin Cigarrero	
Vicepresidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Secretario	Dip. Wendy González Urrútia	
Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	
Integrante	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra	
Integrante		
Integrante		

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 22 de enero de 2016